



Juzgado Segundo Civil del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE
MERITO

Rad. 2018-00272

De las excepciones de merito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de cancelación y reposición de titulo valor, se corre traslado a la parte por el termino (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el termino de un (1) día y el Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el mercado del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Día de la fijación en lista: diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria.